

## SESIONES ORDINARIAS

2011

## ORDEN DEL DÍA N° 2761

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA  
DE CUENTAS

Impreso el día 27 de octubre de 2011

Término del artículo 113: 7 de noviembre de 2011

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a la gestión ambiental del Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento (ENOHSA).

- 1.-(4.946-D.-2011.)
- 2.-(411-O.V.-2010.)

**Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-411/10, mediante la cual la Auditoría General de la Nación remite resolución 198/10 sobre la gestión ambiental del Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento (ENOHSA) y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente:

**Proyecto de resolución***El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los efectos de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a la gestión ambiental del Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento (ENOHSA), implementada a través de los programas denominados PROAS (Programa de Agua Potable y Saneamiento para Comunidades Menores), PROESA (Proyectos Especiales) y Agua + Trabajo (cobertura de servicios básicos de agua potable por red en áreas castigadas).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, el presente dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 30 de junio de 2011.

*Heriberto A. Martínez Oddone. – Nicolás A. Fernández. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Ernesto R. Sanz. – Juan C. Morán. – Walter A. Agosto.*

## FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN), efectuó un examen en el Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento (ENOHSA) con el objeto de examinar la gestión ambiental del Ente, implementada a través de los programas denominados PROAS (Programa de Agua Potable y Saneamiento para Comunidades Menores), PROESA (Proyectos Especiales) y Agua + Trabajo (cobertura de servicios básicos de agua potable por red en áreas castigadas). Período auditado: enero 2006 a marzo 2009.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala, como limitación al alcance, que el PROAS financiado con fondos del BID (Banco Interamericano de Desarrollo) aún no ha sido implementado.

Las tareas propias del objeto de auditoría se desarrollaron entre el 6 de septiembre de 2008 y el 17 de abril de 2009.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que en el transcurso del análisis del material suministrado por el Ente, observó que sobre un mismo territorio se superponen varios de los programas, razón por la que decidió analizar las obras por localidad y no por proyecto.

La AGN realiza los siguientes comentarios y observaciones:

La AGN aclara que las observaciones se refieren a la gestión ambiental del auditado y son aplicables a todos los programas auditados que tramita el Ente, considerando lo señalado como limitación del alcance.

Por otro lado, la AGN advierte que el organismo no sólo acepta la mayoría de las observaciones efectuadas sino que, además, informa sobre actividades en curso y a futuro relacionadas a las mismas y que por categoría y jerarquía la AGN tendrá en cuenta en una futura auditoría.

1. La actividad del ENOHSA es una tarea relevante que carece de recursos humanos y materiales acordes a la importancia de su función, la especialidad de la misma y la extensión del territorio donde se encuentran ubicadas las obras sujetas a control.

2. La AGN no encontró evidencia de la exigencia del organismo respecto a la presentación de estudios de impacto ambiental establecidos en la ley 25.675, artículo 11.

3. La Auditoría no encontró documentación que de cuenta de que el Ente instituyó los procedimientos de participación ciudadana como instancias obligatorias para autorizar aquellas actividades que puedan afectar el medio ambiente, tal como lo impone la ley 25.675, artículo 20.

4. No hay constancia de que una autoridad competente haya emitido permiso para la utilización de los cursos de agua, tal como lo establece la ley 25.688, artículo 6°.

5. No existe constancia, en ninguno de los casos de la muestra analizada, de la realización de inspecciones de obra, ni en etapa de proyecto ni en ejecución.

6. No existe un manual de procedimientos aprobado para la totalidad de las áreas operativas.

7. No existe homogeneidad de criterios en el procesamiento de la información.

8. El sistema de gestión de expedientes no está debidamente actualizado.

9. El Ente no realizó el seguimiento del grado de cumplimiento de los objetivos enunciados en su política presupuestaria, principalmente en los beneficios y cantidad de población alcanzada. En su respuesta el organismo informa que se encuentra realizando estudios en dos lugares emblemáticos por su situación sanitaria: La Matanza y San Miguel de Tucumán, los cuales se ponen a disposición de la Auditoría; si bien la AGN mantiene la observación dado que se refiere a las obras analizadas en la muestra elegida, destaca la significatividad sociosanitaria de las obras mencionadas.

En el apartado "Análisis de la vista del organismo", la AGN señala que el informe, en su etapa de proyecto, fue puesto en conocimiento del organismo el 5/10/09, recibiendo respuesta el 5/3/10, previas solicitudes de prórroga que fueron otorgadas. Posteriormente, el

11/5/10 se recibió una ampliación de la contestación anterior. Como resultado del análisis la AGN modificó los puntos: comentarios y observaciones; recomendaciones y conclusión.

Atento los comentarios y observaciones realizadas la AGN recomienda: conferir a la actividad ambiental del ENOHSA los recursos humanos y/o materiales que le permitan ser más eficiente y eficaz en la gestión de sus funciones; instrumentar protocolos referidos a los mecanismos de evaluación de impacto ambiental acorde a las exigencias legales; instrumentar los procedimientos necesarios para cumplir con lo establecido en el artículo 20 de la ley 25.675 y en el artículo 6° de la ley 25.688; arbitrar los mecanismos para realizar un seguimiento más estricto de los proyectos que financia el Ente en todas sus etapas; dotar al ENOHSA de los manuales de procedimientos para sus áreas operativas; homogeneizar los mecanismos de procesamientos de la información; actualizar el sistema de gestión de expedientes y arbitrar los mecanismos que permitan hacer un seguimiento del grado de cumplimiento de los beneficios que reportan a la población los distintos planes y programas administrados por el Ente.

Teniendo en cuenta los comentarios, observaciones y recomendaciones realizados la AGN concluye que, a pesar de que el organismo se dedica fundamentalmente a financiar cuestiones atinentes a la problemática ambiental: provisión de agua potable, obra cloacal y saneamiento; los expedientes por los que se tramitan las distintas obras no reflejan un cumplimiento ajustado a la normativa, ni a los requisitos provistos en las leyes de protección del ambiente. Esta tarea debe ajustarse a las normas y procedimientos ambientales vigentes, en primer lugar por una cuestión de legalidad y, en segundo lugar, para evitar impactos secundarios negativos, tanto ecológicos como económicos, sobre el recurso del agua, que podrían hasta contrarrestar los beneficios de la obra primaria. En este sentido, la AGN menciona la falta de cumplimiento por el organismo de algunos requisitos de las leyes de protección del ambiente y el agua y los mecanismos de participación ciudadana de la primera; así como de normas y procedimientos internos.

El organismo informa en su descargo que se encuentra desarrollando acciones, tareas y actividades para subsanar las observaciones efectuadas; según lo informado se encuentra en gestión la aprobación de la nueva estructura organizativa que contempla un departamento ambiental, esto será tenido en cuenta en futuras auditorías.

*Heriberto A. Martínez Oddone. – Nicolás A. Fernández. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Juan C. Morán. – Walter A. Agosto.*

#### ANTECEDENTES

Ver expedientes 4.946-D.-2011 y 411-O.V.-2010.